

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 1 () - 2013

La Molina, 1 1 NOV. 2013

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Noviembre del 2013, el Dictamen Conjunto N° 12-2013 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 029-2004 de fecha 23 de abril del 2004;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2004 de fecha 23.04.2004, el Concejo Distrital de La Molina, acuerda aceptar en calidad de aporte reglamentario, entre otros bienes inmuebles, el inmueble constituido por el Parque ubicado en la Urbanización Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda., consignándose como área del predio 3,447.00 m²;

Que, mediante Informe Nº 520-2013-MDLM-GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística opina que resulta necesario, para efectos del saneamiento del precitado inmueble, solicitar a los Registros Públicos la rectificación de la titularidad para que se consigne a la Municipalidad de La Molina como titular de la administración del Parque, toda vez que consta inscrita en la Partida Nº P02218547 a favor de la Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda.; para dicho efecto, opina que previamente se rectifique el Acuerdo de Concejo Nº 029-2004 en lo que respecta al área del Parque Nº 1 de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda., siendo lo correcto 3,477.00 m2 y no 3,447.00 m2 como erróneamente se consignó;

Que, mediante Informe N° 614-2013-MDLM-GDUPC/SGPUC, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ratifica el Informe N° 326-2013-JGP, por medio del cual se determina que el área materia de consulta forma parte del Acuerdo de Concejo N° 029-2004, correspondiente al aporte reglamentario de 3,477.00 m2, denominado Parque N° 1; de otro lado, precisa que según el Oficio N° 135-2013-SUNARP-GC-SG, el área en consulta de acuerdo a los datos técnicos, se visualiza en ámbito inscrito en el código de predio P02218547, correspondiente a Parque 1, con el área de 3,477.00 m2 y sin definición de medidas perimétricas;

Que, con Memorando Nº 658-2013-MDLM/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal para la continuación del trámite de saneamiento del Parque 1 de la Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda;

Que, mediante Informe N° 312-2013-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la modificación del Acuerdo de Concejo N° 029-2004, en el sentido que el área correcta del Parque N° 1 ubicado en la Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda. es de 3,477.00 m2 y no 3,447.00 m2 como erróneamente se consignó en el referido Acuerdo de Concejo, a fin que al solicitar la rectificación de titularidad del citado Parque ante los Registros Públicos, se adjunte el Acuerdo de Concejo modificatorio respectivo;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.







Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Concejo N° 029-2004 de fecha 23 de abril del 2004, debiéndose precisar el área correcta del Parque N° 1 ubicado en la Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda., en los siguientes términos:

## **TERRENOS - PARQUES:**

N° Libicación	
Ubicación	Área
38 Urbanización Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda.	MANAGE AND THE PROPERTY OF THE
Cibalización Cooperativa de Vivienda Constructores Ltda.	3,477.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL Secretario General MUNICIPALIDAD DE LA MOLI,

JUAN CARLOS ZUREK PF